

**37**

**Agrupación Política Nacional Frente Nacional  
de Pueblos Indígenas y Comunidades  
Marginadas**

## **4.37 Agrupación Política Nacional Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas**

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

### **4.37.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/465/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

1. *"FORMATO IA.- Informe Anual 2003 (Origen y Destino de los recursos de la APN.).*

2. *FORMATO 'IA.-1-APN'.- Detalle de Aportación de Asociados y Simpatizantes.*
3. *FORMATO 'IA-2-APN'.-Detalle de ingresos por autofinanciamiento.*
4. *FORMATO 'IA-3-APN'.-Detalle De ingresos por rendimientos financieros, fondos y Fideicomisos.*
5. *FORMATO 'CF-RAF-APN'.- Control De folios de recibos de aportación de asociados y simpatizantes.*
6. *DETALLE DE EGRESOS.-Destino de los recursos de la APN.*
7. *INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL.*
8. *DETALLE DE RENDIMIENTOS.- Ganancias Financieras.*
9. *BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DIC / 04 Balanza anual ( 3 hojas )*
10. *MOVIMIENTOS AUXILIARES DEL CATÁLOGO DE CUENTAS 01 / 01 / 03 al 31 / 12 / 03 (27 hojas)*
11. *BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL ( de Enero a Dic / 03 )*
12. *CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES 2003 (de Enero a DIC / 03)*
13. *FICHAS DE DEPÓSITO CTA. FRENPICMA, APN. (INGRESOS)*
14. *KARDEX.- PERIÓDICOS Y REVISTAS 2003. (...)"*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/378/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró a la C. P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos de revisión se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

### 4.37.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 1), ingresos por un monto de \$1,543,803.87, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$96,097.99	6.23
2. Financiamiento Público		1,196,253.92	77.49
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		250,000.00	16.19
Efectivo	\$250,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,451.96	0.09
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$1,543,803.87</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio No. STCFRPAP/1053/03 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de correcciones relativas al rubro de ingresos. En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó las correcciones procedentes.

### Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

### Financiamiento Público

Cabe hacer mención que la agrupación política recibió Financiamiento Público durante el ejercicio de 2003 por \$1,211,764.92. Sin embargo, se le disminuyó un importe de \$15,511.00, por aplicación de una multa a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2002.

### 4.37.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 1) egresos por un monto de \$1,550,393.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$122,279.44	7.89
B) Gastos por Actividades Específicas		1,428,113.56	92.11
Educación y Capacitación Política	\$954,093.56		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	474,020.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,550,393.00</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio No. STCFRPAP/1053/03 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el 18 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de egresos. En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó las correcciones procedentes y la documentación solicitada.

### Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia a excepción de lo que se señala a continuación:

### Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la cuenta "Servicios Personales", se observó que el personal que labora en las oficinas de la agrupación política es contratado por Honorarios Asimilados a Sueldos. Sin embargo, de la verificación a la citada cuenta, no se localizó el registro de pagos por la prestación de servicios del personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación, reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala a las personas no localizadas:

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>
C. Florencio Azua Gallegos	Presidente y Coordinador General
Prof. Clemente Suriano	Vicepresidente
C. José Alonso Sebastián	Vicepresidente
C. Dionicio Galicia Sánchez	Vicepresidente
Lic. Luis González Morales	Coordinador de Evaluación y Seguimiento
Ing. Carlos García García	Coordinador Operativo
Lic. Edin Barrios De León	Coordinador Técnico
Lic. Narciso Rodríguez García	Coordinador de Finanzas y Programas Económicos
Lic. Graciela Fierros Medina	Coordinadora de Acción Femenil
Profa. Hilaria Fuentes Pérez	Coordinadora de Acción Femenil
C. Ricardo Matías	Coordinador de Relaciones Exteriores
Prof. José Alonso Sebastián	Coordinador de Organizaciones Sociales, Culturales y Cívicas
Lic. Lázaro Rodríguez Morales	Coordinador Jurídico
Lic. Melitón Carrera Rayón	Coordinador Jurídico
Lic. Domingo Santes Diego	Coordinador de Enlace Territorial
Lic. Humberto Contreras Yslas	Coordinador de Enlace Territorial
Lic. Jerónimo López Castro	Coordinador de Organizaciones Nacionales
C. Francisco Hernández Hernández	Coordinador de Organizaciones Nacionales
Lic. Abel Azua Gallegos	Coordinador de Organizaciones Urbanas
Lic. Gerardo Gutiérrez Guzmán	Coordinador de Organizaciones Urbanas
C. Dionicio Galicia Sánchez	Coordinador de Organizaciones Productivas Rurales y Urbanas
Prof. Clemente Suriano Mateos	Coordinador de Enlace con Partidos Políticos
C. Luis Medina López	Coordinador de Enlace con Partidos Políticos
C. Javier Leal Rosas	Coordinador de Enlace con Partidos Políticos
C., Francisco Matías González	Coordinador de Enlace con Artesanos
C. Enigdio Campos Aguilar	Coordinador de Tianguistas y Comerciantes en Pequeño
C. Gabriel Aarón Santos	Coordinador de Asuntos Juveniles
Prof. Francisco César Rosas Velázquez	Coordinador Nacional de Transporte

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remunera por concepto de sueldos a las personas en comento. Asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejara los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1053/03 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Les informamos que ninguna de las personas que Ustedes nos señalan en su oficio han recibido pago alguno como sueldo o como honorario”.*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

## **Educación y Capacitación Política**

De la revisión a la subcuenta “Consumo”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2004. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-79/03-03	3646	01-03-04	Panadería y Pastelería Chacha, S.A. de C.V.	Bocadillos para el evento del día 08-03-03. *Esta factura sustituye la factura No. 2956 del 7-03-03 por caducidad de la misma.	\$2,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

#### Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 de artículo 49..."

#### Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante

el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1053/03 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la factura 3646 que efectivamente tiene fecha del 2004, porque la anterior número 29567 que estaba caduca y solicitamos su reposición al proveedor, lo cual nos concedió, pero ya no fue posible contablemente que la hiciera con la misma fecha. Esa es la explicación que podemos darle a esa Superioridad. Adjuntamos oficio de solicitud de reposición de factura”.*

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que tal como lo señala en su contestación el comprobante corresponde al año 2004, y la norma es clara al señalar que solamente se reportarán los gastos objeto del informe que correspondan al ejercicio de 2003. Por tal razón se consideró no subsanada la observación al incumplir lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito.

Al verificar la subcuenta “Impresos Varios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se

controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-347/08-03	78	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 500 posters	\$3,000.00
PE-141/04-03	68	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 1000 posters	1,500.00
PE-58/04-03	52	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 1000 posters	2,500.00
PE-72/04-03	67	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 1000 posters	2,875.00
PE-152/04-03	69	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 500 posters	1,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$10,875.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que registrara las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares y pólizas donde se reflejaran los registros contables correspondientes. Asimismo, debía proporcionar los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quién entregó y recibió. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 34

“(...)”

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49–A y 49–B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 de artículo 49...”.

#### Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1053/03 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Les informamos que ya fueron corregidos los registros correspondientes como sigue: se registro (sic) en la cuenta 105 y se envía el kardex de almacén, haciendo la observación que las notas de entrada y salida las tiene el IFE ”.*

De la verificación a la documentación presentada se observó que la agrupación registró las adquisiciones en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentó los auxiliares y pólizas donde se reflejan los registros contables correspondientes. Por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a esta solicitud.

Sin embargo, por lo que se refiere a la solicitud de presentar los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad se localizaron kardex, notas de entrada y salida de almacén por diversas publicaciones. Sin embargo, no se localizaron las correspondientes a los 4000 posters objeto de la observación. Por tal razón se consideró no subsanada la observación por un importe de \$10,875.00, al incumplirse con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

### Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
Alberto Villegas Fiesco	STCFRPAP/001/04	37	\$477,580.00	03-02-04
Patricia Hernández García	STCFRPAP/002/04	11	82,995.00	03-01-04
Silvia Antonieta Delgado Sánchez	STCFRPAP/003/04	20	77,982.32	
Rodrigo Salgado Salgado	STCFRPAP/004/04	9	97,638.27	El servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado.
<b>TOTAL</b>			<b>\$736,195.59</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los prestadores de servicios Alberto Villegas Fiesco y Patricia Hernández García confirmaron haber efectuado las operaciones citadas.

Por lo que se refiere al prestador de servicios Silvia Antonieta Delgado Sánchez, hasta el momento de la elaboración de este Dictamen, no se ha recibido confirmación de operaciones.

Por lo que respecta al prestador de servicios Rodrigo Salgado Salgado, el resultado del servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado, motivo por el cual mediante oficio No. STCFRPAP/1075/04 (Anexo 5) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos del citado proveedor.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 6), la agrupación presentó la documentación solicitada como son: copia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el formato R-1, croquis de ubicación del domicilio y copia de credencial para votar del prestador de servicios. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME**

1. La Agrupación Política Nacional **Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,543,803.87, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, (recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes, fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al Control de Folios “CF-RAF-APN”, se determinó que la Agrupación utilizó un total de 8 recibos. A continuación se

menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado por la Agrupación:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2003	
	INICIAL	FINAL
8	1	8

4. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$(13,694.38), mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$1,550,393.00, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación:
6. Existe en la subcuenta "Consumo", el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2004, por un monto de \$2,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento así como en el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación no proporcionó el kardex, las notas de entrada y salida de almacén por un importe de \$10,875.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código antes citado.

8. Al reportar la agrupación política Ingresos por un importe total de \$1,543,803.87 y Egresos por un monto de \$1,550,393.00, su Saldo Final importa una cantidad de \$(6,589.13).

## **Anexo 1**

**IA-APN INFORME ANUAL**  
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION**  
**FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003**

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	96,097.99
2. Financiamiento Publico	1,196,253.92
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	250,000.00
Efectivo	250,000.00
Especie	0.00
4. Autofinanciamiento *	
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	1,451.96
<b>TOTAL</b>	<b>1,543,803.87</b>

\* Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	122,279.44
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	1,428,113.56
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	954,093.56
INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	474,020.00
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	
<b>TOTAL</b>	<b>1,550,393.00</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN			
INGRESOS \$	1,543,803.87		
EGRESOS	\$ 1,550,393.00		
SALDO		\$	-6,589.13

\*\*\* Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO PROFA. DEISY SANCHEZ MARTINEZ	
FIRMA 	FECHA <u>12 DE MAYO DE 2004</u>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 SECRETARIA TECNICA DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS  
 DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS  
 Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES

D 12 MAY 2004

0

15000000

FIRMA

## **Anexo 2**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Florencio Azúa Gallegos, persona comisionada por la agrupación política nacional Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave AZGLFL44010330H100, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

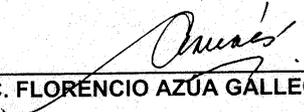
Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/378/04, comunicó a la agrupación política nacional Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**

  
C.P. SONÍA PÉREZ LEYVA

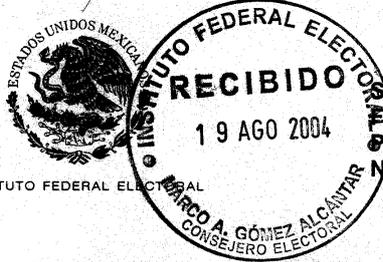
  
C. FLORENCIO AZÚA GALLEGOS

## **Anexo 3**

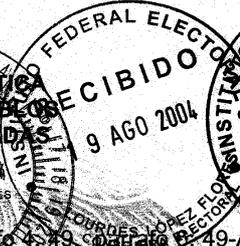
*Acuse*

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1053/03

México, D. F., a 17 de agosto de 2004



**C.P. SANDRA LUZ GALINDO R.**  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS PRESENTE



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e), 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*Original*  
*Sandra Luz Galindo R.*  
*19/08/04*  
*Freguere, gen.*

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De la revisión a la documentación proporcionada por su agrupación ante esta autoridad electoral, se observó lo siguiente:

#### APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

De la verificación al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo presentado a la autoridad electoral, se observó que el total de los recibos impresos para el ejercicio que se reporta no coincide con el desglose de los expedidos, los cancelados y los pendientes de utilizar, como a continuación se señala:

PUNTO	CONCEPTO	DICE:	DEBE DECIR:
9	Total de recibos cancelados	8	0

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CF-RAF-APN" o las aclaraciones que procedan, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

#### Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### **GASTOS POR AMORTIZAR**

Al verificar la subcuenta "Publicaciones Mensuales", se observó un registro contable del cual, en la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la póliza correspondiente con sus respectivos comprobantes. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-367/08-03	\$19,800.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza citada con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

*Amel*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

*Estimado*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
  - B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
  - C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
  - D. La fecha de impresión.
  - E. La leyenda: *'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados'* seguida del número generado por el sistema.
- (...)"

#### EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

1. De la revisión a la subcuenta "Consumo", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2004. A continuación se señala la factura en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-79/03-03	3646	01-03-04	Panadería y Pastelería Chacha, S.A. de C.V.	Bocadillos para el evento del día 08-03-03. *Esta factura sustituye la factura No. 2956 del 7-03-03 por caducidad de la misma.	\$2,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

##### a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

#### Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

- Al verificar la subcuenta “Impresos Varios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-347/08-03	78	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 500 posters	\$3,000.00
PE-141/04-03	68	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 1000 posters	1,500.00
PE-58/04-03	52	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 1000 posters	2,500.00
PE-72/04-03	67	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 1000 posters	2,875.00
PE-152/04-03	69	Luis A. Pardiño Sáyago	Impresión de 500 posters	1,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$10,875.00</b>

En consecuencia, se le solicita que registre las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presente los auxiliares y pólizas donde se reflejen los registros contables correspondientes. Asimismo, deberá proporcionar los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó y recibió. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. Por otra parte, es preciso señalar que su agrupación política a fin de comprobar los gastos realizados durante el ejercicio de 2003, presentó los comprobantes de los mismos ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, encontrándose en la documentación proporcionada una factura del proveedor Empresas Franes, S.A. de C.V., misma que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-249/06-03	3796	25-06-03	Empresas Franes, S.A. de C.V.	Impresos para el Evento	\$4,000.00

Cabe mencionar, que al verificar la factura citada en el cuadro anterior en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, portal “Servicios prestados a través de Terceros Impresores Autorizados-Verificación de Comprobantes Fiscales”, se observó lo que a la letra dice: “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante...”.

Por lo antes expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión ordinaria del 30 de abril de 2004, determinó dar vista a la Comisión de Fiscalización para que considerara e integrara lo relativo a la probable falsificación del documento citado, el cual fue presentado para la acreditación de los gastos para el financiamiento público a que se refiere el párrafo 10 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Asimismo, se mandató dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, por la probable falsificación del documento citado, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Reglamento para el financiamiento público para las agrupaciones políticas, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales, quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustentó en la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, mediante la página electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx). En el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores- autorizados- verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta efectuada por el citado comprobante arrojó que era presumiblemente apócrifo, tal y como se señaló anteriormente.

Ahora bien, como se señala en el citado acuerdo, la presunta falta cometida por su agrupación política nacional se califica como delito de defraudación fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señala:

“Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

(...)

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a).- Usar documentos falsos.

(...)"

En el mismo orden de ideas, conviene mencionar que esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización realizó la verificación de dicho comprobante en la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria "SAT", dando como resultado el mismo que obtuvo con anterioridad la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

#### TAREAS EDITORIALES

1. Al verificar tres subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan los artículos en cuestión:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicaciones Mensual	PE-423/02-03	149	Carlos Lira Santiago	Impresión periódico 5,000 ejemplares	\$9,900.00
	PE-425/02-03	118	Carlos Lira Santiago	Impresión 5,000 ejemplares Mexican Tohui	9,900.00
	PE-427/02-03	030	Alberto Villegas Fiesco	Impresión 5,000 ejemplares Mexican Tohui	7,370.00
	PE-428/02-03	032	Alberto Villegas Fiesco	Impresión 5,000 ejemplares Mexican Tohui	7,370.00
Diseño Revista	PE-236/07-03	019	Alberto Villegas Fiesco	Impresión de 5,000 ejemplares	47,500.00
Publicaciones	PE-433/12-03	31	Alberto Villegas Fiesco	Impresión 5,000 ejemplares Mexican Tohui	7,370.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$89,410.00</b>

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita que registre las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presente los auxiliares y pólizas donde se reflejen los registros contables correspondientes. Asimismo, deberá proporcionar los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó y recibió. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

- Al verificar la subcuenta "Publicaciones Mensuales", se observó un registro contable, del cual en la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la póliza correspondiente con sus respectivos comprobantes. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-126/04-03	\$9,900.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza citada con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003.

#### ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la verificación a la cuenta "Servicios Personales", se observó que el personal que labora en las oficinas de su agrupación política es contratado por Honorarios Asimilados a Sueldos, sin embargo, de la verificación a la citada cuenta, no se localizó el registro de pagos por la prestación de servicios del personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación, reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Florencio Azua Gallegos	Presidente y Coordinador General
Prof. Clemente Suriano	Vicepresidente
C. José Alonso Sebastián	Vicepresidente
C. Dionicio Galicia Sánchez	Vicepresidente
Lic. Luis González Morales	Coordinador de Evaluación y Seguimiento
Ing. Carlos García García	Coordinador Operativo
Lic. Edin Barrios De León	Coordinador Técnico
Lic. Narciso Rodríguez García	Coordinador de Finanzas y Programas Económicos
Lic. Graciela Fierros Medina	Coordinadora de Acción Femenil
Profra. Hiliana Fuentes Pérez	Coordinadora de Acción Femenil
C. Ricardo Matías	Coordinador de Relaciones Exteriores
Profr. José Alonso Sebastián	Coordinador de Organizaciones Sociales, Culturales y Cívicas
Lic. Lázaro Rodríguez Morales	Coordinador Jurídico
Lic. Melitón Carrera Rayón	Coordinador Jurídico
Lic. Domingo Santos Diego	Coordinador de Enlace Territorial
Lic. Humberto Contreras Yslas	Coordinador de Enlace Territorial
Lic. Jerónimo López Castro	Coordinador de Organizaciones Nacionales
C. Francisco Hernández Hernández	Coordinador de Organizaciones Nacionales
Lic. Abel Azua Gallegos	Coordinador de Organizaciones Urbanas
Lic. Gerardo Gutiérrez Guzmán	Coordinador de Organizaciones Urbanas
C. Dionicio Galicia Sánchez	Coordinador de Organizaciones Productivas Rurales y Urbanas
Profr. Clemente Suriano Mateos	Coordinador de Enlace con Partidos Políticos
C. Luis Medina López	Coordinador de Enlace con Partidos Políticos
C. Javier Leal Rosas	Coordinador de Enlace con Partidos Políticos
C. Francisco Matías González	Coordinador de Enlace con Artesanos
C. Enidío Campos Aguilar	Coordinador de Tianguistas y Comerciantes en Pequeño
C. Gabriel Aarón Santos	Coordinador de Asuntos Juveniles
Profr. Francisco César Rosas Velázquez	Coordinador Nacional de Transporte

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remunera por concepto de sueldos a las personas en comento. Asimismo, se le solicita que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

##### a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

#### Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## INVENTARIOS

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico de los Activos Fijos actualizado.

En consecuencia, se le solicita que proporcione la relación del inventario físico actualizada, en la cual se desglose uno por uno los bienes adquiridos, clasificándolos por cuenta de activo: mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo. Asimismo, deberá subclasificarse atendiendo a la fecha de adquisición y a su respectivo importe, debiendo estar totalizada por grupo de bienes, coincidiendo este monto con las cifras reportadas contablemente al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

### Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento".

### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

### Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

*Extrenal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

### Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (Formato R-1 o, en su caso R-2) de Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas

La solicitud anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, (...)”.

*Estad*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

*Estad*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**

337/



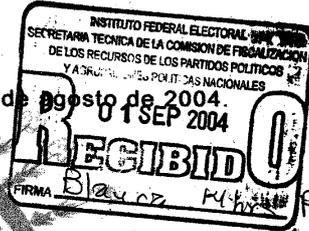
**FRENPICMA**

**FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS  
Y COMUNIDADES MARGINADAS, A.P.N.**

**AGRUPACION POLITICA NACIONAL**

Registro del IFE - CG35 / 99

México, D.F., a 31 de agosto de 2004.



**C. DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION  
DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y  
AGRUPACIONES POLITICAS DEL IFE  
PRESENTE**

*Se anexa copia  
contable de gastos por amortizar*

Muy apreciado Doctor:

En respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1053/03 de fecha 17 de agosto del presente año del 2004. Por este conducto damos respuesta a su solicitud de aclaraciones y rectificaciones que en dicho oficio nos requirieron sobre el informe de gastos correspondientes al año 2003, como sigue:

**1. APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO**

Les rogamos nos proporcionen una copia de nuestro informe Formato "CF-RAF-APN" y sobre el haremos la corrección correspondiente, ello en el propio acto de entrega ya que solo se trata de sustituir un cero por un ocho en el punto 9 de total de recibos cancelados ANEXO 1. Formato "CF-RAF-APN" *anexo formato en blanco*

**2. GASTOS POR AMORTIZAR**

Subcuenta "Publicaciones Mensuales, Referencia PE-367/03-03, importe \$19,800.00"  
Les comunicamos que dicho pago se hizo con el cheque 1864 al edito ALBERTO VILLEGAS, quien nos expidió la factura 033 por \$19,800.00 y que correspondió al pago del periódico del mes de agosto y, conforme nuestras centrales dicha póliza y su comprobación, sí fue enviada a ustedes en el FUC-TAREAS EDITORIALES de fecha 27/12/03 (conforme fotocopia del FUC General de TAREAS EDITORIALES DEL 2° SEMESTRE/03 que les enviamos en anexo 2.

*Susana Cruz  
Aguilera  
1 de Septiembre  
2004  
Frenpicma*

*Se anexa copia de FUC.*

DOMICILIO ALTERNO: Bucareli N° 65 altos 13 Col. Juárez Delegación Cuauhtemoc C.P. 06600 México D.F.  
Tel. 57-05-18-75





FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS  
Y COMUNIDADES MARGINADAS, A.P.N.

**AGRUPACION POLITICA NACIONAL**

Registro del IFE - CG35 / 99

**FRENPICMA**

3. **EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA**  
Respecto de la factura 2956 que efectivamente tiene fecha del 2004, porque la anterior número 2956 que estaba caduca y solicitamos su reposición al proveedor, lo cual nos concedió, pero ya o no posible contablemente que la hiciera con la misma fecha. Esa es la explicación que podemos darle a esa Superioridad. Adjuntamos oficio de solicitud de reposición de factura. *anexan factura de proveedor con número 2956*
4. **IMPRESOS VARIOS (PAGINA 6 DE SU OFICIO)**  
105. "GASTOS POR AMORTIZAR"  
Les informamos que ya fueron corregidos los registros correspondientes como sigue: se registro en la cuenta 105 y se envía el Kardex de almacén haciendo la observación que las notas de entradas y salidas las tiene el IFE ✓
5. Proveedor empresas FRANES, S.A. DE C.V. factura 3796 por \$4,000.00.- Impresos para evento de Ricardo Flores Magón, Veracruz.  
Al respecto en Anexo 5, adjuntamos oficio de empresas Franés dirigido a Ustedes donde ratifican y certifican que la factura 3796 fue expedida por ellos, y es la comprobación de pago que les hicimos por servicio de publicidad para el Evento de Capacitación Política referido. (ANEXO 5).  
Se anexa también oficio nuestro dirigido al proveedor solicitando que aclare la legalidad de su factura así como copia fotostática de la factura referida. *anexo copia Franés 3796*
6. **TAREAS EDITORIALES (TRES SUBCUENTAS)**  
Adquisición de bienes susceptibles de inventariarse (tareas editoriales), que no se controlaron en la cuenta 105 "GASTOS POR AMORTIZAR"  
Tal observación ya fue subsanada, como sigue: se registro en la cuenta 105 y se envía el Kardex de almacén, haciendo la observación que las notas de entradas y salidas las tiene el IFE en su poder en la carpeta de alcances.  
*anexan paltzas ejes 433, 423, 425, 427, 428 y 236 de los meses de Febrero y Julio respectivamente.*

DOMICILIO ALTERNO: Bucareli N° 65 altos 13 Col. Juárez Delegación Cuauhtemoc C.P. 06600 México D.F.  
Tel. 57-05-18-75





**FRENPICMA**

**FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS  
Y COMUNIDADES MARGINADAS, A.P.N.**

**AGRUPACION POLITICA NACIONAL**

Registro del IFE - CG35 / 99

7. Subsecuente "Publicaciones Mensuales" Referencia RE-126/04-03 POR \$9,900.00. En anexo 7 adjuntamos copia de póliza No. 111 que fue renumerado y correspondió al pago hecho con el cheque No. 1646 al señor CARLOS LIRA SANTIAGO por la impresión del periódico del mes de marzo 2004. *carlos LIRA SANTIAGO es el patrón del mes*
8. **ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION:** Les informamos que ninguna de las personas que Ustedes nos señalan en su oficio han recibido pago alguno como sueldo o como honorario. *no presenta ningún tipo de documentación*
9. **INVENTARIOS:** Como usted están enterados FRENPICMA, A.P.N. carece de inventario porque no tiene propiedades, excepto de una Computadora armada y mobiliario, les rogamos nos concedan un tiempo razonable para entregar la información correspondientes de la computadora y el mobiliario, que tenemos que buscarla en el archivo del 2002, que se encuentra en el "archivo muerto" en nuestra oficina de Veracruz. *no presenta ningún tipo de documentación*
10. **CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL:** Anexo 5 -Adjuntamos a) FORMATO R-1 y b) copia de la cédula de identificación fiscal.

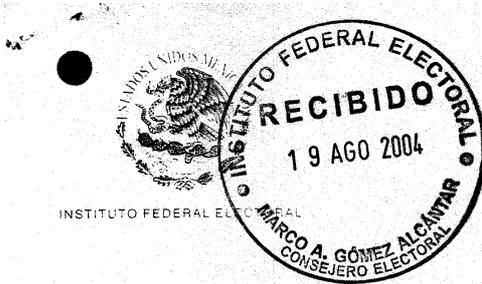
Esperando haber cumplido en tiempo y en forma con la respuesta a sus observaciones quedamos a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

**C. Sandra Luz Galindo R.**  
Coordinadora de Administración



## **Anexo 5**



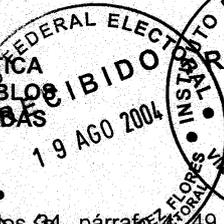
*Acuse*

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. OFICIO: STCFRPAP/1075/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004



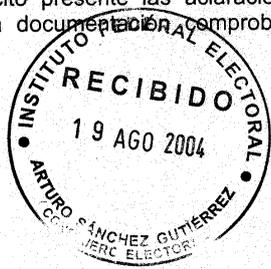
C.P. SANDRA LUZ GALINDO R.  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS  
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 49, párrafo 6, 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*Recibido*  
*Arturo Sánchez*  
*Sandra Luz Galindo R.*  
*18/08/04*  
*Franjones gpn.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor, de los cuales al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/004/04	Rodrigo Salgado Salgado	Guadalupe Victoria No. 12 Col. La Conchita Zapotitlán Del. Tiáhuac C.P. 13360 México, D.F.	\$97,638.27	El servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado.

\*

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membretada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

\*("...".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

("...".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

#### Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

\*

#### Boletín 3060

#### Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

#### Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

#### Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

#### Párrafo 15

★  
“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

#### Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas, es más confiable que las confirmaciones verbales”.

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Aíbo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 6**

3372



**FRENPICMA**

**FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS  
Y COMUNIDADES MARGINADAS, A.P.N.**

**AGRUPACION POLITICA NACIONAL**

Registro del IFE - CG35 / 99

**C. DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO  
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION  
DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y  
AGRUPACIONES POLITICAS DEL IFE  
PRESENTE**



Distinguido Doctor:

En relación a su atento oficio No. STCFRDAP/1075/04 de fecha 18 de agosto del 2004 y donde nos dice que su servicio de mensajería no ubicó el domicilio de nuestro proveedor señor RODRIGO SALGADO SALGADO.

En atención a dicho oficio giramos escrito al referido proveedor cuya copia adjuntamos y como consecuencia se preguntó con nosotros para hacer entrega de los documentos requeridos que anexamos al presente:

1. Cédula de identificación fiscal
2. Croquis de su domicilio

El proveedor ofreció presentarse personalmente ante el IFE para aclarar cualquier duda que hubiera sobre las operaciones y servicios que ha prestado a esta A.P.N.

**ATENTAMENTE**

México, D.F., a 31 de agosto de 2004.

*Susana Cruz Aguilera  
1 de septiembre 2004  
Frenpicma*

**C.P. SANDRA LUZ GALINDO R.  
COORDINADORA DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS DE FRENPICMA, A.P.N.**

DOMICILIO ALTERNO: Bucareli N° 65 altos 13 Col. Juárez Delegación Cuauhtemoc C.P. 06600 México D.F.  
Tel. 57-05-18-75